

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODOS INTERMEDIOS CONDENSADOS

Señores Accionistas de
Puente Hnos. S.A.
Presente

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de **Puente Hnos. S.A.** informamos que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 294 la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores, hemos realizado una revisión de los documentos detallados en el apartado I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

Estados Financieros intermedios condensados correspondientes al período económico de nueve meses cerrado el 30 de Septiembre de 2018 (tercer trimestre), con sus notas explicativas.

Los estados financieros intermedios condensados adjuntos de PUENTE HNOS. S.A. que incluyen el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de Septiembre de 2018, los correspondientes estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales intermedio condensado, el estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado y el de flujos de efectivo intermedio condensado correspondiente al periodo de nueve meses finalizado en dicha fecha y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 16 y sus Anexos I y II.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2017 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, que se presentan con fines comparativos, son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2018 mencionados precedentemente y tienen el propósito de ser leídos sólo en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados identificados en el apartado I, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV) que se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" su sigla en inglés) - puestas en vigencia para la ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) – e incorporadas por la CNV a su normativa, y por lo tanto su responsabilidad alcanza la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados citados, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia".

Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable de la existencia del sistema de control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

En ejercicio del control de legalidad que nos compete de los actos decididos por los órganos de la Sociedad, que fueron expuestos en las reuniones de Directorio y Asamblea de accionistas, hemos practicado una revisión limitada de los documentos detallados en el apartado I.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en los aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I., hemos efectuado una revisión del trabajo desarrollado por el auditor externo Dr. C.P. Gustavo G. Carballal, Socio de Deloitte S.C., quien emitió con fecha 16 de noviembre de 2018, su informe de revisión de estados financieros de períodos intermedios condensados, sin observaciones, de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", su sigla en inglés). Nuestra revisión incluyó la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho auditor.

Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Incluye, asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y, como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por el Directorio; así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Una revisión tiene un alcance significativamente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros intermedios condensados considerados en su conjunto y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros identificados en el apartado I.

Dado que no es responsabilidad de la Sindicatura efectuar un control de gestión, la revisión tampoco se extiende a los criterios empresarios de dirección, administración, comercialización y operativos, dado que ellos son de competencia exclusiva de la Dirección.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de **Puente Hnos. S.A.**, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas profesionales argentinas.

V. PARRAFO DE ENFASIS SOBRE EL MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo mencionado en las notas 2.1. y 2.1.1 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, en las que se señala que éstos han sido preparados de acuerdo con el marco de información financiera establecido por la CNV que, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, no admite la presentación de información reexpresada por inflación. En la nota 2.1.1 se describen - en forma cualitativa - los efectos que tendría la reexpresión en los estados financieros intermedios condensados adjuntos. Si bien la Sociedad no ha completado la cuantificación de dichos efectos, se estima que podrían ser significativos. Esta cuestión debe ser tenida en cuenta por los usuarios de los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- Los estados financieros referidos en el apartado I. se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores, y se encuentran pendientes de transcripción al libro de inventario y balances;
- Las cifras de los estados financieros mencionados en el apartado I. surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción a los libros rubricados.
- No tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 5 a los estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2018, en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.
- En el ejercicio de control de legalidad que nos compete, durante el período hemos aplicado los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo que formular observaciones adicionales al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de noviembre de 2018.